



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 065 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 25 OCT. 2024

#### VISTOS:

Informe N° 15-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT de fecha 05/03/2024, Informe N° 09-2024-GRAMSSGSFLPR/SO/PSE de fecha 12/03/2024, Informe N° 034-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.I.O/JAC de fecha 20/03/2024, Informe N° 67-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT de fecha 28/05/2024, Informe N° 0014-2024.GR.APURIMAC./DRSLTPI/PP/MDDS/SO de fecha 09/07/2024, Informe N° 20-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-ING.JAC de fecha 26/08/2024, Informe N° 890-2024-GORE.APURIMAC/06/ORSLTPI, de fecha 27/08/2024, Informe N° 280-2024-G.R.APURÍMAC/GRDE, de fecha 17/09/2024, Informe N° 163-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 24/09/2024, Informe N° 011-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-EVC, de fecha 24/09/2024, Informe N° 1042-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de 04/10/2024, Informe N° 308-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 10/10/2024, Proveído Gerencial General Exp. 6294 de fecha 11/10/2024, Informe Legal N° 254-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 16/10/2024, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2016-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "**La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**

Que, conforme a lo establecido en la **Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"** aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, en su numeral 8.3.3.9.2 establece que una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta;

Que, el literal h. del numeral 8.3.3.9.2 de la Directiva citada, establece que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", **referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización**, establece que: **"LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión"**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR/APURIMAC/GRDE.**, de fecha **09/09/2013**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, Código SNIP N° **242457**, ubicado en la Región Apurímac, que tiene financiamiento por Recursos Ordinarios, del monto total de Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles (**1'269,184.00**), programado en el Ejercicio Presupuestal 2013; de acuerdo a la especificación programática, de la Partida Presupuestal, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de 12 meses, **ello, bajo las consideraciones y sustento Técnico que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 736-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha **24/11/2022**, se **Aprobó** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** - del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° **2167681**, siendo el Incremento Presupuestal de **S/. 271,069.93** soles, con un Presupuesto total Actualizado, la suma de **S/. 1'540,253.93** soles, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, **ello, bajo las consideraciones y sustento Técnico que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 112-2024-GR.APURIMAC/GG** de fecha **15/04/2024**, se **Rectifica** de Oficio con efecto retroactivo al **24 de noviembre de 2022**, por incurrir en error aritmético consignado en el artículo primero de la **Resolución Gerencial General Regional N° 736-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha **24/11/2022**, **ello, bajo las consideraciones y sustento Técnico que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante el **Informe N° 15-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT** de fecha **05/03/2024**, el Ing. **Abrahan Sergio Bravo Torvisco**, en su calidad de Residente de Proyecto, remite al Inspector de Obra, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° **2167681**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

➤ **PRESUPUESTO DE OBRA ASIGNADO PARA EL AÑO 2024:**

**Cuadro N° 2 - Presupuesto Asignado por años hasta 2024 según SSI.**

N°	Año	EXPEDIENTE TECNICO	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	SALDO	%
1	2013	231,050.00	208,299.16	22,750.84	9.85%
2	2014	58,160.00	53,256.90	4,903.10	8.43%
3	2015	190,000.00	189,979.44	20.56	0.01%
4	2022	200,000.00	199,945.38	54.62	0.03%
5	2023	200,000.00	199,969.12	30.88	0.00%
6	2024	661,043.93	92,971.73	568,072.20	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>1,540,253.93</b>	<b>944,421.73</b>	<b>595,832.20</b>	<b>38.68%</b>

**Fuente: Aplicativo Informático SSI a Julio - 2024**

➤ **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**CUADRO N° 3 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR AÑOS**

DESCRIPCION	ASIGNACION PIM	DEVENGADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2013	91,050.00	87,600.16	RECURSOS ORDINARIOS





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



065

ASIGNACION PRESUPUESTAL 2013	140,000.00	120,699.00	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2014	38,859.00	37,705.90	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2014	19,301.00	15,551.00	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2015	190,000.00	189,979.44	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2022	200,000.00	199,945.39	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2023	200,000.00	199,969.12	RECURSOS ORDINARIOS
ASIGNACION PRESUPUESTAL 2024	888,773.00	92,971.72	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR

Fuente: Información del SIAF 2013 -2024.

### II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:

- ✓ El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION APURIMAC". se basa en disposiciones y normas con respecto a la calidad y envergadura de obras y trabajos que se ejecutan durante el proceso constructivo, a su vez constituyen la manera de describir la calidad supuesta y su calidad imprescindible de toda su magnitud.
- ✓ Las especificaciones técnicas a emplear en la ejecución del presente adicional corresponden a las consignadas en el expediente técnico, se analiza el origen y la medición de metrados del presente expediente de Adicional de Obra N° 02 (considerando que el primer adicional de obra corresponde a la implementación en equipo topográfico los cuales servirán la el levantamiento topográfico de las comunidades beneficiarias).

#### 2.1. PRESUPUESTO APROBADO:

Analizando las resoluciones aprobadas el expediente técnico aprobado se tiene un monto de S/. 1,269,184.00 este monto fue modificado con la modificación presupuestal N° 01 con un adicional de S/. 271,069.93 y de acuerdo a un análisis técnico se plantea la modificación N° 02 sin incremento presupuestal que se solicita para cumplir metas pendientes del proyecto así siendo el mismo presupuesto que asciende a un total de s/. 1,540,253.93 como se muestra en el siguiente cuadro.

cuadro N° 1. Resoluciones de ampliación presupuestal aprobados

DESCRIPCION	MONTO	RESOLUCIONES	FECHA
PERFIL VIABLE	1,190,000.00	INFORME TÉCNICO N° 05-2012-GRAP/09.04/SGPI-RBCH	20/02/2013
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO)	1,269,184.00	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 926 -2013-GR/APURIMAC/GRDE	09/09/2013
PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	1,540,253.93	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 736-2022-GR/APURIMAC/GG	24/11/2022
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	1,540,253.93	EN TRAMITE A LA FECHA	
TOTAL, PRESUPUESTO S/.	1,540,253.93		

Fuente: resoluciones aprobadas por gerencia regional.

#### 2.2. MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N° 02:

De acuerdo al análisis del expediente se genera mayores metrados por un costo financiero de S/. 355,854.40 como también se genera partidas nuevas por un costo de S/. 236,526.00 para cubrir los mayores metrados y partidas nuevas, se genera deductivos por la suma de s/. 592,380.40 saldo algunas partidas pendientes de ejecución y para cumplir con las metas del proyecto como se muestra en el siguiente cuadro:

cuadro N° 2. Descripción de causales para la modificación presupuestal N°02

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	0.00
POR MAYORES METRADOS	355,854.40
POR PARTIDAS NUEVAS	236,526.00
POR DEDUCTIVOS	592,380.40
NUEVA SENSIBILIDAD	0.00%



**III. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:**

Analizando a las modificaciones que se realizó al expediente técnico original aprobado se tiene la suma de **S/. 1,269,184.00** este monto en primera modificación se incrementa que haciendo a la suma de **S/. 1,540,253.93** y de acuerdo un análisis técnico se genera la modificación N°02 sin incremento presupuestal así siendo la misma cantidad con un porcentaje de incidencia de 0.00% con respecto al expediente aprobado.

**cuadro N° 3.** Resumen de cuadro modificado

PRESUPUESTO DE OBRA	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 02
COSTO DIRECTO	1,164,800.00	1,164,800.00	1,250,832.36	151,522.50	209,690.00	591,212.00	1,020,832.86
SUPERVISIÓN	6,000.00	23,296.00	58,715.60	47,342.99	-	-	106,058.59
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	-	-	11,626.12	-	-	-	11,626.12
GASTOS GENERALES	8,000.00	69,888.00	206,761.05	156,988.91	-	-	363,749.96
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00	11,200.00	12,318.80	-	-	1,168.40	11,150.40
GESTION DE PROYECTO	-	-	-	-	26,836.00	-	26,836.00
COSTO INDIRECTO	25,200.00	104,384.00	289,421.57	204,331.90	26,836.00	1,168.40	519,421.07
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,190,000.00</b>	<b>1,269,184.00</b>	<b>1,540,253.93</b>	<b>355,854.40</b>	<b>236,526.00</b>	<b>592,380.40</b>	<b>1,540,253.93</b>

Fuente: cuadro comparativo

**IV. VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:**

Con respecto al perfil viable se tiene un monto de **S/. 1,190,000.00** aprobado este sufrió un incremento presupuestal de la suma de **S/. 79,184.00**, con una variación presupuestal con respecto al perfil viable de 6.65% así teniendo monto modificado de **S/. 1,269,184.00** y la primera modificación es con incremento presupuestal por la suma de **S/. 271,069.93**, también la segunda modificación se solicita sin incremento presupuestal con una variación presupuestal en cada componente de costo directo estando dentro de las normativas la modificación del expediente sin incremento presupuestal que hacendera a la suma de **S/. 1,540,253.93**.

**cuadro N° 4.** Incidencia de variación presupuestal

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02
PRESUPUESTO	1,190,000.00	79,184.00	271,069.93	0.00
% VARIACION	100.00%	6.65%	21.36%	0.00%
PRESUPUESTO ACUMULADO		1,269,184.00	1,540,253.93	1,540,253.93
% ACUMULADO		100.00%	121.36%	121.36%

Fuente: elaboración propia

**V. CONCLUSIONES:**

- ✓ El Presupuesto modificado de obra N° 02, ha sido calculado en un presupuesto sin incremento presupuestal de **S/. 1,540,253.93** Este monto no tiene un incremento presupuestal con respecto del valor establecido en el expediente modificado N° 01 aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 736-2022-GR/APURIMAC/GG**.
- ✓ El Presupuesto Adicional de Obra, está planteada por el causal como por **deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares** las cuales se mencionan por los tipos de modificaciones conformado por:



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



065

1. Modificación por partidas nuevas
2. Modificación por Mayores Metrados
3. Modificación por deductivos.

✓ Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la Aprobación del Presupuesto por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en concordancia con lo establecido en la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR que regulan la ejecución de obras por la modalidad de administración directa.

- ✓ El Presupuesto por mayores metrados del proyecto es S/. 355,854.40.
- ✓ El presupuesto por partidas nuevas es de S/. 236,526.00.
- ✓ El presupuesto por deductivos es de s/. 592,380.40.
- ✓ El presupuesto de gastos generales se genera un incremento presupuestal de s/. 156,988.91.
- ✓ El presupuesto de gastos supervisión se genera un incremento presupuestal de s/. 47,342.99.
- ✓ El presupuesto de los gastos de liquidación no se genera modificación.
- ✓ El presupuesto de los gastos expediente técnico se deduce la suma de s/. 1,168.40.
- ✓ El presupuesto de los gastos de gestión de proyecto se genera como partida nueva con un presupuestal de S/. 26,836.00.
- ✓ Dicha modificación está amparada legalmente a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR.
- ✓ Se incorpora elementos nuevos en el expediente técnico debido a la implementación y capacitación al área usuaria del proyecto.

✓ En el expediente técnico modificado N° 02, sin incremento presupuestal, se ejecutaron deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, antes de la aprobación vía resolutive de dicha modificación, se ejecutaron las siguientes partidas, capacitación manejo de GPS diferencial, importancia y funciones del S.F. predios rurales, capacitación de identificación de predios rurales del S.F.L, capacitación en normas legales para la titulación de predios rurales, capacitación TUPA SGSFLPR, visitas a comunidades exitosas, importancia de la titulación de comunidades y componentes de la comunidad, capacitación en la identificación linderos comunidades, capacitación LEY N° 31145 y reglamento N° 014 - 2022 – MIDAGRI, cabe precisar, de estas ejecuciones arriba mencionados, se ejecutaron con la autorización del supervisor Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez en el cuaderno de obra conforme están estipulados en los documento de referencia adjunto en el presente modificación del expediente técnico, por lo que solicito se remita el expediente modificado para su aprobación respectiva con las observaciones levantadas, en atención a los documentos de referencia, **en vías de regularización.**

**VI. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda la **aprobación de justificación del presupuesto modificado de obra N° 02 vía resolutive** para continuar con la ejecución física del proyecto en los diferentes frentes de trabajo y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con las metas del proyecto.

Que, complementariamente, a ello se emite el Informe N° 09-2024-GRAMSSGSFLPR/SO/PSE de fecha 12/03/2024, donde el Supervisor de Proyecto, emite **Opinión Favorable**, dando la Conformidad Técnica a la solicitud de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin incremento presupuestal** - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

**1. INCIDENCIA PRESUPUESTAL**

En el siguiente cuadro N° 9 se muestran las metas que se consideran en el expediente modificado N° 02 de S/. 1,540,253.93 que tiene un presupuesto adicional con una incidencia de modificación de 0.00% con respecto al expediente técnico.

Cuadro N° 09. Resumen de Incidencia Presupuestal

DESCRIPCION	PRESUPUESTO					
	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	MAYORES METRADOS	PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO MODIFICADO N° 02
1 RESULTADO 1: INCREMENTO DE EQUIPO PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL	236,000.00	344,991.00	-	-	178,012.00	166,979.00
2 RESULTADO 2: INCREMENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO	594,400.00	569,740.00	-	178,200.00	382,400.00	365,540.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	RESULTADO 3: INCREMENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	48,400.00	50,101.36	-	31,490.00	30,800.00	50,791.36
4	RESULTADO 4: CAPACITACIÓN	286,000.00	286,000.00	151,522.50	-	-	437,522.50
COSTO DIRECTO		1,164,800.00	1,250,832.36	151,522.50	209,690.00	591,212.00	1,020,832.86
5	SUPERVISIÓN	23,296.00	58,715.60	47,342.99	-	-	106,058.59
6	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	-	11,626.12	-	-	-	11,626.12
7	GASTOS GENERALES	69,888.00	206,761.05	156,988.91	-	-	363,749.96
8	EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00	12,318.80	-	-	1,168.40	11,150.40
9	GESTION DE PROYECTO	-	-	-	26,836.00	-	26,836.00
COSTO INDIRECTO		104,384.00	289,421.57	-	-	-	519,421.07
TOTAL		1,269,184.00	1,540,253.93	355,854.40	236,526.00	592,380.40	1,540,253.93
DIFERENCIA DEL PTO. MODIFICADO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE APROBADO							0.00
% INCIDENCIA DEL PTO. MODIFICADO N° 02 CON RESPECTO AL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01							0.00%

Fuente: cuadro comparativo

Cuadro N° 10. Resumen de Incidencia Presupuestal

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02
PRESUPUESTO	1,190,000.00	1,269,184.00	271,069.93	0.00
% VARIACION		100.00%	21.36%	0.00%
PRESUPUESTO ACUMULADO		1,269,184.00	1,540,253.93	1,540,253.93
% ACUMULADO		100.00%	121.36%	121.36%

Cuadro N° 11. Resumen de Sustento de Modificación

DESCRIPCION	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	TOTAL
COSTO DIRECTO	151,522.50	209,690.00	591,212.00	-229,999.50
SUPERVISIÓN	47,342.99	0.00	0.00	47,342.99
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS GENERALES	156,988.91	0.00	0.00	156,988.91
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	1,168.40	-1,168.40
GESTION DE PROYECTO	0.00	26,836.00	0.00	26,836.00
COSTO INDIRECTO	204,331.90	26,836.00	1,168.40	229,999.50
PRESUPUESTO TOTAL	355,854.40	236,526.00	592,380.40	0.00

Fuente: elaboración propia

De acuerdo al análisis de la valorización acumulada se ejecutará mayores metrados por un monto de s/. 355,854.40 y de acuerdo un análisis técnico se realiza deductivos por un monto de s/. 592,380.40 también se genera partida nueva por un monto de s/. 236,526.00 para cumplir con el objetivo del proyecto ya que son necesarios para la funcionalidad del proyecto.

#### IV. OPINIÓN TÉCNICA:

##### 4.1. ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN.

El informe técnico remitido por el residente del proyecto, solicitando la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución N° 02, se da la siguiente opinión:

- El expediente técnico inicial aprobado es de un total de Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles 1,269,184.00, respecto al presupuesto inicial, se tuvo una primera modificación con incremento presupuestal de s/. 271,069.93 que haciende a la suma de S/. 1,540,253.93 y de acuerdo un análisis técnico se realiza la modificación N°02 sin incremento presupuestal que haciende a la suma de s/. 1,540,253.93 este monto se pretende





ejecutar la modificación N° 02 por causal de **deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares** las cuales se mencionan por los tipos de modificaciones como por **partidas nuevas, los mayores metrados, deductivos y menores metrados** porque no están considerados, dentro del presupuesto del Expediente Técnico aprobado también por deficiencia del cálculo de metrados los cuales son indispensables para el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado.

#### 4.2. DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL EN LA FASE DE EJECUCION.

Verificado y evaluando la modificación del expediente técnico N° 02 en la fase de ejecución, presentada por el residente del proyecto considerando Mayores Metrado, Partidas Nuevas, deductivos y menores metrados, siendo necesario incorporar estas partidas para cumplir con los objetivos del proyecto, es así se tiene el presupuesto modificado N° 02 en **Costos Directos de S/ 1,020,832.86 soles** y un presupuesto total de **S/ 1,540,253.93**.

#### 4.3. CAUSALES QUE GENERAN LAS MODIFICACIONES

- El expediente técnico aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 926 -2013-GR/APURIMAC/GRDE, con fecha 09 de setiembre del 2013, tiene deficiencias en su elaboración como la falta de estudios definidos para la formalización predial en la titulación de terrenos informales también por falta de implementación de algunas partidas que fueron obviados.
- El causal por lo que se plantea es por **deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares** las cuales se mencionan por los tipos de modificaciones como por **partidas nuevas, los mayores metrados, deductivos y menores metrados** porque no están considerados, dentro del presupuesto del Expediente Técnico aprobado también por deficiencia del cálculo de metrados los cuales son indispensables para el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado.
- En el proceso de ejecución del proyecto, se encontró deficiencias en el expediente, donde no fueron considerados las cantidades requeridas en los metrados en diferentes que son menores a los requeridos en obra.
- Del mismo modo se puede apreciar que se omitieron partidas como: capacitación del personal técnico y de las comunidades beneficiarias, lo que implican el incremento en el uso materiales, insumos y demás recursos.
- De acuerdo al análisis, el expediente tiene un desfase en el costo unitario por lo que se sugiere una actualización de los costos unitarios del expediente técnico, que son necesarios para su ejecución así lograr al 100% en su ejecución del proyecto.
- Se ha evaluado el sustento técnico y legal, por consiguiente, es **procedente** la modificación en la fase de ejecución N° 2 con incremento presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC".

#### CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye y se ve la necesidad de modificar el expediente técnico por Mayores Metrado, Partidas Nuevas y Deductivos, según sustento técnico expuestas líneas arriba.
- El Supervisor del proyecto, cumple en presentar la modificación del expediente técnico presentado por el residente del proyecto del proyecto, con opinión favorable en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR de Ejecución de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac y la Directiva de Invierte vigente.
- Cabe precisar la ejecución por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos se ejecutaron en los meses mayo, junio y julio, por el residente del proyecto y supervisores por entonces, así como están descritos en el sustento expuestos líneas arriba, se tramita la **modificación del expediente sin incremento presupuestal en la Fase de Ejecución N° 02, en vías de regularización, por lo que deslindo todo tipo de responsabilidades.**
- Se incorporan elementos nuevos al expediente técnico debido a la implementación de partidas adicionales, necesarios para la operación y cumplimiento con los objetivos del proyecto.
- De acuerdo al análisis de las causales **ES PROCEDENTE** la modificación en la fase de ejecución del expediente técnico, solicitado por el residente del proyecto y con opinión favorable del supervisor de obra, por lo que se debe continuar con el trámite de **modificación del expediente sin incremento presupuestal en la Fase de Ejecución N° 02**. Además, La modificación del expediente tiene sustento legal en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR

#### 6. RECOMENDACIONES:

- Verificada y revisada en consideración a lo manifestado, se recomienda al área usuaria continuar con el trámite para su aprobación resolutive de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, de acuerdo a lo solicitado por el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 034-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COOR.I.O/JAC de fecha 20/03/2024, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente, emite Observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – sin incremento presupuestal - del Proyecto en cuestión, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento; Que, mediante el Informe N° 67-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT de fecha 28/05/2024, el Ing. Abrahan Sergio Bravo Torvisco, en su calidad de Residente de Proyecto, LEVANTA LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS por la Coordinadora de Supervisión, frente a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto en cuestión, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 0014-2024.GR.APURIMAC./DRSLTPI/PP/MDDS/SO de fecha 09/07/2024, el Coordinador de Supervisión – Ing. Juan Tuñoque Baldera, remite Informe Técnico de Absolución de Observaciones al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferecia de Proyectos de Inversión, y solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 02, del proyecto en cuestión, emitiendo así la Conformidad y/(o) aprobación de supervisor de obra, ello bajo los argumentos técnicos adscritos en el citado documento;

Que, en el caso en particular se pondera el Informe N° 20-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-ING.JAC de fecha 26/08/2024, donde el Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta y solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferecia de Proyectos de Inversión, tramitar el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167681, otorgando OPINION FAVORABLE, al sustento y aprobación del expediente en mención, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

#### 1.1. Incidencia presupuestal

El presupuesto del expediente técnico aprobado ha variado con respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N° 01, se tiene una incidencia presupuestal de S/ 271,069.93 soles que corresponde un total de S/. 1,540,253.93 soles. El expediente técnico modificado N°02 es sin incremento presupuestal siendo el mismo costo total de S/. 1,540,253.93 e incidencia del expediente técnico modificado N° 01 respecto al expediente técnico aprobado S/ 271,069.93.

Tabla 1: Incidencia presupuestal

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA PORCENTUAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 1,269,184.00
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 01	S/ 1,540,253.93
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	S/ 271,069.93
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02	S/ 1,540,253.93
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	S/ 271,069.93

Fuente: Expediente técnico modificado N° 02

#### 1.2. Porcentaje (%) de incidencia presupuestal

En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje (%) de incidencia presupuestal, que representa de la modificación del expediente técnico N° 02 sin incremento presupuestal, modificación del expediente técnico N° 01 con incremento presupuestal respecto al expediente técnico aprobado.

Tabla 2: (%) Incidencia presupuestal

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA PORCENTUAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 1,269,184.00
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 01	S/ 1,540,253.93
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	S/ 271,069.93
% DE INSIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	21.36%
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02	S/ 1,540,253.93
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	S/ 271,069.93
% DE INSIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	21.36%

Fuente: Expediente Técnico Modificado N° 02

Se debe precisar que la modificación al expediente técnico N° 02 muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los componentes del costo directo y acciones de costo indirecto, las variaciones descritas a los componentes y acciones del proyecto no representan un incremento presupuestal respecto al expediente técnico aprobado,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 065

el porcentaje de incidencia presupuestal de 21.36 % mencionado en la tabla anterior corresponde al expediente técnico modificado N°01 respecto al expediente técnico aprobado.

### A. CONSIDERACIONES

Se informa particularidades relacionadas a la solicitud de modificación del expediente técnico en la fase de ejecución N° 02 sin incremento presupuestal dejando constancia de los aspectos en los que se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, a continuación, se tiene:

- De la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N° 02 sin incremento presupuestal, se debe especificar que el trámite correspondiente para su aprobación resolutoria de esta modificación se ha realizado en posterior a la ejecución de partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente su aprobación resolutoria, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Asimismo; de los antecedentes respecto al trámite de la modificación N°02 al no realizarse de manera oportuna esta Coordinación de supervisión deslinda cualquier responsabilidad, enmarcado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, también; considerando las funciones propias de la Coordinación de Supervisión, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones, se emite el presente informe técnico a la brevedad posible; sin embargo, se deja constancia que los aspectos técnicos de la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N° 02 sin incremento presupuestal es de estricta responsabilidad de los ejecutores de la inversión (Supervisor y residente del proyecto).

### B. CONCLUSIONES

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural), conforme a lo detallado y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la opinión favorable al expediente de modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N°02 sin incremento presupuestal, acción emitida por el Supervisor de proyecto Ing. Erickson Vega Cahuana a través del INFORME N°005-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-EVC., así como lo descrito por el Residente de proyecto Ing. Abraham S. Bravo Torvisco a través del INFORME N°0149-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión**, encuentra razones suficientes para manifestar su **Opinión favorable** respecto a la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N°02 sin incremento presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION APURIMAC" con CUI 2167681.

Asimismo, permiten concluir en el informe técnico de Modificación en la Fase de Ejecución N°02 sin Incremento Presupuestal N° 02; el Residente y Supervisor de proyecto, informa que el presupuesto del expediente técnico aprobado es de S/ 1,269,184.00 y modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal de S/ 1,540,253.93 el cual en el proceso de ejecución presentó variaciones por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos cuyo presupuesto total del expediente técnico modificado N°02 sin incremento presupuestal es de S/ 1,540,253.93 soles; asimismo el porcentaje de incidencia presupuestal respecto al expediente técnico aprobado es de 21.36%.

También se debe precisar que los argumentos descritos del presente informe técnico de modificación del expediente técnico, tiene como punto de partida el informe de corte de obra y anotaciones de cuaderno de obra donde se solicita partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, así también los causales de dichas modificaciones, tomando en consideración el estado actual del proyecto así como las conclusiones derivadas del mismo, por lo que la Modificación del expediente técnico en la fase de ejecución N° 02 sin incremento presupuestal adjunta como parte del sustento técnico lo siguiente:

- ✓ Informe técnico del Supervisor (Opinión favorable a la Modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N° 02 Incremento Presupuestal).
- ✓ Informe técnico del Residente (Sustento técnico de la Modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N°02 sin Incremento Presupuestal), Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto modificado, relación de insumos, análisis de costos unitarios, presupuesto analítico, sustento de metrados, cronogramas, presupuesto comparativo, copia de cuaderno de obra; entre otros.
- ✓ Se recalca que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente informe técnico, así como los datos expuestos en su totalidad se encuentran con visación de los responsables de ejecución como es el Residente y Supervisor del proyecto, en señal de conformidad y aprobación a lo descrito, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la fase de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normatividad vigente del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR., así como de las modificaciones y otros procedimientos que estos requieran.

- ✓ Con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, de los aspectos técnicos descritos en el expediente de modificación al expediente técnico en la fase de ejecución N°02 sin incremento presupuestal, se deja constancia y especifica que no es de responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y/o vicios ocultos en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- ✓ Se remite el presente informe, con el propósito de que a través de su Despacho se derive a la Unidad Ejecutora de Inversiones (**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**), asimismo, se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión continuar con los trámites pertinentes para su aprobación resolutive. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 890-2024-GORE.APURIMAC/06/ORSLTPI., recibido en fecha 27/08/2024, el Ing. Víctor Candia Segovia - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 – Sin Incremento Presupuestal**, quién ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 02, **por deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas (mayores metrados, partidas nuevas y deductivo)** cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, y solicita se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutive, previo registro correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 280-2024-G.R.APURIMAC/GRDE, de fecha 17/09/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA – SIN INCREMENTO PRESUPUESTO** del citado proyecto, del cual, al haber realizado la revisión se ha encontrado información contrarias en los informes del Residente de Obra y los Asientos de Cuaderno de Obra, las observaciones encontradas se detallan a continuación:

- Las partidas del presupuesto, correspondiente a partidas nuevas del folio N°348, no coinciden con las partidas registradas en el asiento de cuaderno de obra del folio N° 342. En el folio N°342, se anota la partida adquisición de GPS diferencial, pero esta no aparece en el presupuesto del folio N° 348.
- Las partidas del presupuesto, correspondiente a mayores metrados del folio N° 306, no coinciden con las partidas registradas en el asiento del cuaderno de obra del folio N° 294. Se observa variación en el metrado de las partidas 04.02.03.01 y 04.02.0404 y además en el presupuesto del folio N° 306 se registran las partidas 04.02.02.01 y 04.02.02.02, que no aparecen en el asiento de cuaderno de obra.
- En el folio N° 254, se observa el asiento del cuaderno de obra, donde el ex **inspector Ing. Milton Delgado Sánchez**, declara procedente la modificación N° 02 en fase de ejecución física, sin embargo, los montos de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos que se presentan en dicho asiento son diferentes a los que se observan en los informes del residente y supervisor (folios N° 364 y N° 416 respectivamente). Los montos que aparecen en el folio N° 254, el residente también los registra en el asiento de cuaderno de obra del folio N°292.

Se recomienda emitir una llamada de atención al supervisor del proyecto, **Ing. Erickson Vega Cahuana**, por no haber cumplido de forma correcta sus funciones, ya que su negligencia verificada en su informe, ha provocado que la Coordinadora y su jefatura emitan opinión favorable a un informe que contiene las incongruencias indicadas líneas.

Que, mediante Informe N° 163-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMGSFLP/RES.ASBT, de fecha 24/09/2024, el Ing. ABRAHAN S. BRAVO TROVISCO – RESIDENTE DEL PROYECTO, remite al Ing. ERICKSON VEGA CAHUANA – SUPERVISOR DE PROYECTOS, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del cual recomienda considerar la presente con la subsanación a las observaciones emitidas, respecto al Expediente Técnico de Modificación N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, a fin de seguir el curso de la **OPINION FAVORABLE** respecto a la resolución por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, procede a emitir para su conocimiento:

(...)

### I. ANÁLISIS:

- 1.3 Mediante **NOTIFICACIÓN N° 004-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/EVC**, de fecha 18/09/2024, emitido por el Ing. Erickson Vega Cahuana – Supervisor, teniendo como asunto "Levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N° 02 sin incremento presupuestal", en referencia al Informe N° 280-2024-APURIMAC/GRDE; la misma que señala lo siguiente: **respecto al expediente técnico a la modificación N° 02 en fase de ejecución física sin incremento presupuestal del proyecto al haber realizado la revisión, se ha encontrado información contradictoria en los informes del residente y los asientos de cuadernos de obra**
- 1.4 Las partidas del presupuesto, correspondiente a **partidas nuevas** del folio N° 348, no coinciden con las partidas registradas en el asiento de cuaderno de obra del folio N°342. En el folio 342, se anota la partida adquisición de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



065

GPS diferencial, pero esta no aparece en el presupuesto del folio N° 348, **se levanta las observaciones** del numeral uno de la modificación del expediente técnico modificado N° 02 en fase de ejecución física sin incremento presupuestal en referencia al informe N°280 – 2024-G.R. APURIMAC/GRDE, se adjunta el cuaderno de obra regularizado con el folio de cuaderno de obra N° 84 del expediente técnico modificado en el folio 294.

- 1.5 Las partidas del presupuesto, correspondiente a **mayores metrados** del folio N° 306, no coincide con las partidas registradas en el asiento del cuaderno de obra del folio N°294, se observa variación en el metrado de las **partidas 04.02.03.01 y 04.02.04.04**, además en el presupuesto del folio N° 306 se registran las **partidas 04.02.02.01 y 04.02.02.02**, que no aparecen en el asiento de cuaderno de obra, **se levanta las observaciones** del numeral dos de la modificación del expediente técnico modificado N°02 en fase de ejecución física sin incremento presupuestal en referencia al informe N°280 – 2024-G.R. APURIMAC/GRDE, se adjunta el cuaderno de obra regularizado con el folio de cuaderno de obra N° 84 y N° 85 del expediente técnico modificado folio 294 y 295.
- 1.6 En el folio 254, se observa el asiento del cuaderno de obra, donde el ex inspector Ing. Milton Delgado Sánchez declara procedente la modificación 02 en fase de ejecución física, sin embargo, los montos de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos que se presentan en dicho asiento son diferentes a los que se observan en los informes del residente y supervisor (folios 364 y 416 respectivamente). Los montos que aparecen en el folio 254, el residente también los registra en el asiento de cuaderno de obra del folio 292. **se levanta las observaciones** del numeral tres de la modificación del expediente técnico modificado N°02 en fase de ejecución física sin incremento presupuestal en referencia al informe N°280 – 2024-G.R. APURIMAC/GRDE, se adjunta el cuaderno de obra regularizado con el cuaderno de obra folio N° 90 y N° 91 del expediente técnico modificado folio 257 y 258.

### CONCLUSIONES:

- 3.1. Estando a lo establecido y conforme a lo descrito en el rubro del análisis; se levantamiento las observaciones, notificado mediante NOTIFICACION N°004-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/EVC, respecto al **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**.

### III. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Recomiendo reconsiderar la presente, con la subsanación a las observaciones emitidas mediante **NOTIFICACION N° 004-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/EVC**, respecto al **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, a fin de seguir el curso de la opinión favorable respecto a la Resolución a emitirse por la Gerencia General de Desarrollo Económico.

Que, mediante Informe N° 011-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/IO-EVC, de fecha 24/09/2024, el Ing. ERICKSON VEGA CAHUANA – Supervisor de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones, **EL INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL RESIDENTE DE PROYECTOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, conforme a los análisis de los informe técnicos de los responsables de los ejecutores del Proyecto, del cual en el presente informe concluye y recomienda, que teniendo en cuenta la subsanación de las observaciones contenidas en el documento de la referencia emplazado mediante **NOTIFICACIÓN N° 004-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/EVC**, por cuanto esta Supervisión se manifiesta aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN CON OPINIÓN FAVORABLE**, el mismo se pronuncia con **OPINIÓN FAVORABLE**, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 04/10/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones, emite el Informe N° 1042-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, para informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la revisión de los antecedentes documentales que contienen el sustento de la Modificación N° 02 y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente y Supervisor de Obra), quienes declaran que el Expediente de Modificación N° 02, tiene por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), detallan que está plenamente justificado técnica y legalmente, y es el reflejo de la necesidad que requiere la obra, por tanto, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente de Modificación N° 02, del cual en el presente informe concluye y recomienda, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la **OPINIÓN FAVORABLE** del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, que se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, del cual, advierte que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que el trámite correspondiente para la aprobación de la Modificación N° 02, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (Residente y Supervisor de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyectos), en atención a ello, deslinde cualquier responsabilidad en el presente trámite.

Que, mediante Informe N° 308-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 10/10/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 - EN FASE DE EJECUCIÓN - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se ha procedido considerar la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra, la Coordinación de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo ratifica la **OPINIÓN FAVORABLE** de los profesionales y detallan que el presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, se encuentra en fase de ejecución, al cumplir los requisitos técnicos, se considera procedente su trámite, del cual concluye, que el presente expediente técnico se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutive en vías de regularización.

Que, mediante Proveído Gerencial General Exp. 6294 de fecha 11/10/2024, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - por deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas (mayores metrados, partidas nuevas y deductivo)** - del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167681, disponiendo que emita Opinión Legal y proyecte la resolución que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente del Proyecto, visado por el Supervisor de Proyecto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la **Opinión Legal N° 254-2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 16/10/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, por deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas (mayores metrados, partidas nuevas y deductivo)** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2167681, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURÍMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto con CUI N° 2167681, en fase de ejecución; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el Residente del Proyecto, visado por el Supervisor de Proyecto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con la **OPINION FAVORABLE** de la Coordinadora de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta y solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 20-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/IO-ING.JAC de fecha 26/08/2024.
- El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** - del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681; **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURÍMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, **PARRAFO SEGUNDO**.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO con Código Único de Inversiones N° 2167681**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



065

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; si bien el suscrito cumple con elevar el expediente para su aprobación mediante acto resolutorio que corresponda, es procedente precisar que la presente petición se sustenta en un acto administrativo, en base a una revisión de los agentes técnicos la información expuesta en el informe de conformidad del Jefe, del Coordinador y Supervisor de la ORSLTPI, no teniendo responsabilidad de la adecuada formulación del expediente sustentatorio de la Modificación N° 02, por tanto se deslinda toda responsabilidad por las omisiones y/o deficiencias en los procedimientos administrativos y/o técnicos indicados líneas arriba y vicios ocultos que se pudieran presentar posteriormente.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, representada por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/08/2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2167681, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) folder de 519 folios, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO					
	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	MAYORES METRADOS	PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO MODIFICADO N° 02
1 RESULTADO 1: INCREMENTO DE EQUIPO PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL	236,000.00	344,991.00	-	-	178,012.00	166,979.00
2 RESULTADO 2: INCREMENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO	594,400.00	569,740.00	-	178,200.00	382,400.00	365,540.00
3 RESULTADO 3: INCREMENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	48,400.00	50,101.36	-	31,490.00	30,800.00	50,791.36
4 RESULTADO 4: CAPACITACIÓN	286,000.00	286,000.00	151,522.50	-	-	437,522.50
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,164,800.00</b>	<b>1,250,832.36</b>	<b>151,522.50</b>	<b>209,690.00</b>	<b>591,212.00</b>	<b>1,020,832.86</b>
5 SUPERVISIÓN	23,296.00	58,715.60	47,342.99	-	-	106,058.59
6 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	-	11,626.12	-	-	-	11,626.12
7 GASTOS GENERALES	69,888.00	206,761.05	156,988.91	-	-	363,749.96
8 EXPEDIENTE TÉCNICO	11,200.00	12,318.80	-	-	1,168.40	11,150.40
9 GESTION DE PROYECTO	-	-	-	26,836.00	-	26,836.00
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>104,384.00</b>	<b>289,421.57</b>				<b>519,421.07</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,269,184.00</b>	<b>1,540,253.93</b>	<b>355,854.40</b>	<b>236,526.00</b>	<b>592,380.40</b>	<b>1,540,253.93</b>

DIFERENCIA DEL PTO. MODIFICADO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE APROBADO	0.00
% INCIDENCIA DEL PTO. MODIFICADO N° 02 CON RESPECTO AL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	0.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el Ocaso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Proyecto y Supervisor de Proyecto**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Proyecto y Supervisor de Proyecto** de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

